

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular núm. 2278

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que aún no han remitido al Jefe de Estadística de la provincia los datos del «Movimiento social de la población» ocurrido durante el mes de Junio último en sus respectivos Ayuntamientos, á pesar de los recordatorios que el expresado Jefe les ha dirigido, quedan conminados con el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, cuyo correctivo les impondré si para el día 15 de este mes no han cumplimentado dicho servicio, remitiendo al Jefe de Estadística las cé-

dulas de emigración, inmigración y traslados correspondientes al mes de Junio, ó un parte negativo en su caso.

Córdoba 8 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Pueblos á cuyos Alcaldes se dirige la circular anterior.

Adamuz
Aguilar
Bujalance
Cañete de las Torres
Iznájar
Montilla
Villanueva de Córdoba

Núm. 2254

Relación de las licencias de uso de armas y caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha:

Número de la licencia, nombres y apellidos y clase de la misma.

- | | | |
|--------------------------------------|---|--|
| 452 D. Lucas Chueca Padillo, uso. | 464 D. Rafael Pérula Tristel, caza. | 490 D. Alfonso Sánchez Alvarez, uso. |
| 453 D. Angel Hevia Ruviriart, caza. | 465 D. José Escribano Canales, caza. | 491 D. Cipriano Arias Alcántara, uso. |
| 454 D. Manuel López y Muñoz, caza. | 466 D. Joaquín Trillo Barbero, uso. | 492 D. Hipólito Cabrera Calderón, caza. |
| 455 D. Ricardo de Latorre, uso. | 467 D. Francisco Antúnez Cabello, caza. | 493 D. Valerio Torrico Murillo, caza. |
| 456 D. Gabriel Córdoba Acosta, caza. | 468 D. Antonio Leiva Alva, uso. | 494 D. Antonio Simón Méndez, uso. |
| 457 D. Emilio Fernández López, caza. | 469 D. Aurilio Ruiz Sánchez, uso. | 495 D. Miguel Hidalgo Burgos, caza. |
| 458 D. José Fernández Costa, caza. | 470 D. Luis Portero Guerrero, caza. | 496 D. Antonio Borrego Morales, caza. |
| 459 D. Francisco Salgado Pérez, uso. | 471 D. Luis Portero Pequeño, caza. | 497 D. José Panadero Cabello, caza. |
| 460 D. José Salgado Pérez, uso. | 472 D. Enrique Riobóo Susbielas, caza. | 498 D. Tomás Miret y Segura, caza. |
| 461 D. Serafín Osamaño Ruiz, uso. | 473 D. Cristóbal García Madrid, uso. | 499 D. Antonio Ramírez Aguilera, uso. |
| 462 D. Carlos Palmero Gómez, caza. | 474 D. José Gallardo Cuevas, uso. | 500 D. Francisco García López, uso. |
| 463 D. Ramón Gordillo, uso. | 475 D. Antonio Palomares Sánchez, uso. | 501 D. Juan José García Parras, uso. |
| | 476 D. Higinio Garrido Fuentes, caza. | 502 D. Antonio Valenzuela Pineda, caza. |
| | 477 D. Andrés Almazán Lecolaut, caza. | 503 D. Rafael Sánchez Carrillo, caza. |
| | 478 D. Joaquín Ferreira Llamas, uso. | 504 D. Eleuterio Reyes y Hens, uso. |
| | 479 D. Antonio Moreno y Ruiz, uso. | 505 D. Rogelio Serrano Rubio, caza. |
| | 480 D. Rafael Pérez Valverde, uso. | 506 D. Rafael de Flores, uso. |
| | 481 D. José de la Rosa Ortega, caza. | 507 D. Ramón Porras Pérez, caza. |
| | 482 D. José Calero Ramos, uso. | 508 D. Pedro Arias Frias, caza. |
| | 483 D. José Cobo Ruiz, uso. | 509 D. Antonio Ayala y López, caza. |
| | 484 D. Federico García Durán, caza. | 510 D. Ildefonso Rodríguez Blanco, caza. |
| | 485 D. Antonio Cabrera Muñoz, caza. | 511 D. Guillermo Morales Balmisa, caza. |
| | 486 D. Ramón Mengual, uso. | 512 D. Pedro Leiva Aguilar, uso. |
| | 487 D. Francisco Ostos Jiménez, uso. | 513 D. Angel Delgado Delgado, uso. |
| | 488 D. José Ortiz Egea, uso. | |
| | 489 D. Antonio Rivera León, uso. | |

Córdoba 31 de Julio de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 2277

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del pasado Julio, recibido en el día de la fecha, me dice lo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 21 del corriente, la comunicación que le dirige el Alcalde de Hinojosa del Duque, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en 11 de Mayo último, sobre renuncia que del cargo de Concejal hace don Pablo Murillo Torrico, para que esta Comisión resuelva lo que proceda.

Resultando que en la citada certificación, expedida por el Secretario del referido Ayuntamiento, se expresa que el señor Murillo Torrico no acepta la reposición del cargo de Concejal por desempeñar actualmente el de Fiscal municipal, y la Corporación así lo acuerda en su sesión de 11 de Mayo ya mencionado;

Considerando que desde el momento que el señor Murillo ejerce las funciones de Fiscal municipal se encuentra comprendido en el caso de no poder ser Concejal, con arreglo al número 2.º del artículo 43 de la ley de Ayuntamientos;

Considerando que los que ejercen el cargo de Ministerio fiscal son incompatibles con el de Regidores, a tenor de lo dispuesto en el art. 771, en relación con el núm. 3.º del 111 de la ley orgánica del Poder judicial;

La Comisión acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque presenta don Pablo Murillo Torrico.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 8 de agosto de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2279

Número del expediente 6.443

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Adolfo Martín Gálvez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Julio de 1908 solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Lealtad*, de mineral cobre sita en el término de Córdoba y en la debesa de Campo bajo, propiedad de don Manuel Baena, lindando por todos vientos con propiedad de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Agosto de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de mampostería que dá entrada a

la cueva conocida por la Chimorra, y desde dicho punto de partida con dirección N. se medirán 200 metros y primera estaca; de primera O. 1.000 y segunda; de segunda S. 300 y tercera; de tercera E. 1.000 y cuarta, y de cuarta a primera 100 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 2279

Número del expediente 6.445

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Julio de 1908, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Diana*, de mineral hierro, sita en el término de Villaralto y paraje conocido por Cerro Campos, propiedad de don Antonio Delgado Moreno, que linda por N. y S. con hazas de don Ramón Toril Sánchez, al S. haza de don Manuel Sánchez y O. zahurda de don Miguel Sánchez Martín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Agosto de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho Cerro Campos, a unos 200 metros al E. de la zahurda del dicho don Miguel Sánchez Martín; desde cuyo punto se medirán 100 metros al O. y primera estaca; de primera N. 400 y segunda; de segunda E. 300 y tercera; de tercera S. 800 y cuarta; de cuarta O. 300 y quinta, y de quinta N. 400 a primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2285

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 7 del anterior, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último, con arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 28
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	0 86
Idem de paja de 6 idem.....	0 28
Kilogramo de carbón.....	0 14
Idem de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	0 95
Idem de petróleo.....	0 98

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 10 de Agosto de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA

Circular núm. 2259

CUENTAS

Sería prolijo enumerar las reiteradas comunicaciones que tengo dirigidas a los Ayuntamientos de esta provincia, como asimismo las diferentes circulares publicadas en este periódico oficial reclamando las cuentas de los Pósitos, con que se encuentran en descubierto y que a continuación se expresan, sin que, a pesar de todo ello, haya bastado a conseguir el cumplimiento de este servicio.

Asunto es el de que se trata tan trascendental y en el que precisamente consiste el fomento de los establecimientos, que por ello me veo obligado, en cumplimiento de aquellos deberes que el cargo me impone y a la vez que responder a la confianza con que me ha honrado el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, el recordar a los Ayuntamientos las prevenciones que tengo hechas con antelación, y las cuales tal vez habrán sido olvidadas ó ignoradas por los cuentadantes.

Ya en mi circulares de 14 de Febrero y 11 de Marzo del presente año se determinaba la forma en que habrían de rendirse estas cuentas en el plazo allí señalado, sin que haya bastado a conseguirlo tales excitaciones y requerimientos.

Constituyendo uno de los más grandes é importantes servicios de la Administración de los Pósitos la rendición de sus cuentas, considero que es muy urgente y necesario llevarlo a cabo con actividad y rectitud, con el fin de que cese el abandono en que se hallan actualmente las Corporaciones municipales, que no gestionaron de los cuentadantes las cuentas atrasadas de conformidad con lo que determina el párrafo 3.º de la disposición 6.ª, circular de 25 de Mayo de 1880.

Son muchos los Pósitos en esta provincia que poseen inscripciones ó láminas intransferibles de la deuda perpetua, cuyos intereses ha dejado de formalizar la Administración de Hacienda, por no tener en su poder los Ayuntamientos, en el concepto de Administradores legales, el finiquito de las cuentas respectivas a sus establecimientos, conforme determina la Real orden de 4 de Noviembre de 1905, y

a ellos, en primer término, interesa legalizar esta situación, por cuanto la Sección se vé imposibilitada de proceder al examen de predichas cuentas, por no guardarse el orden de continuidad, dándose el caso, muy frecuente por cierto, de haber sido presentadas las pertenencias a determinados ejercicios, dejando sin rendir las subsiguientes, interrumpiéndose de esta suerte la marcha regular de los establecimientos, y sin que pueda saberse el movimiento habido y el verdadero capital que representa el Pósito al cerrarse cada uno de sus ejercicios.

En consideración a todo lo expuesto, y con el fin de que las administraciones de los Pósitos puedan quedar normalizadas en un período de tiempo relativamente prudencial, ha dispuesto, en virtud de las facultades que me están conferidas, otorgar a las Corporaciones municipales que se hallen en descubierto con este importante servicio un nuevo plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de él rindan y presenten en esta Sección las cuentas de referencia, ó, en otro caso, incoen y tramiten los expedientes de exención de que trata la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 8 de Agosto de 1907, bien entendido que si dejasen transcurrir el término señalado sin haber cumplido con cuanto se ordena, se pondrán en práctica por esta Jefatura los medios coercitivos para conseguirlo, nombrándose, desde luego, cuantos Subdelegados sean necesarios al efecto, que se encarguen de la formación de repetidas cuentas, con las dietas de diez pesetas diarias a costa de los responsables morosos, sin perjuicio de proponer a la Delegación Regia las multas a que se hagan acreedores, que serán exigidas en el grado y proporción que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 1.ª de la circular de 8 de Julio último, con todo lo que, desde luego, quedan continuados.

Esta Jefatura espera, no obstante, muy confiadamente no hallarse en el caso de tener que llevar a cabo las conminaciones acordadas, por que las Corporaciones interesadas darán el más exacto cumplimiento a cuanto se previene en la presente circular.

Córdoba 3 de Julio de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Pueblos que se citan.

Adamuz.—Primer semestre 1899, 1900, 1901, 1903 a 1907 Actualmente existe un Subdelegado encargado por esta Sección para la confección de las mismas.

Ahora.—1877 78 a 1882 83, que le fueron devueltas para subsanar reparos.

Baena.—1901 a 1907, y las pertenencias a los ejercicios de 1879 80 al 1888 89, que le fueron devueltas para subsanar reparos.

Belalcázar.—1886 87, 1888 89 a

1893 94, y desde 1895 96 á 1907, ambos inclusive.

Benamejil.—1897 98 á 1900.

Blázquez.—1896 97, primer semestre 1899, 1900 y 1907.

Cañete de las Torres.—Desde el año 1873 74 á 1884 85, que le fueron devueltas para subsanar reparos.

Castro del Río.—1884 85 á 1907, ambos inclusive.

Carcabuey.—1880 81, 1881 82 y 1882 83.

Carlota.—Desde 1878 79 á 1887 88, ambos inclusive, que le fueron devueltas para subsanar los defectos de que adolecían.

Carpio.—Desde 1877 78 á 1881 82, que idem idem.

Conquista.—Desde 1877 78 á 1881 82, que idem idem.

Córdoba.—1880 81 á 1890 91, ambos inclusive.

Encinas Reales.—Desde el año de 1871 72 á 1881 82, que le fueron devueltas para subsanar los defectos de que adolecían.

Espiel.—Desde el año 1872 73 á 1882 83, que idem idem.

Doña Mencía.—1905, 1906 y 1907.

Fernán Núñez.—1895 96.

Fuente Obejuna.—1907.

Fuente Palmera.—1907.

Fuente Tójar.—Desde el año de 1874 75 á 1883 84, ambos inclusive, que le fueron devueltas para subsanar reparos, y las de 1906 y 1907.

Granjuela.—1902 á 1907. Existe actualmente un Subdelegado encargado de su confección.

Guijo.—1903 á 1907, ambos inclusive.

Hinojosa del Duque.—Actualmente existe un Subdelegado para la reorganización del Pósito, en vista de no haberse rendido las cuentas del establecimiento desde el año de 1868 69 hasta la fecha.

Luque.—1877 78 á 1883 84, 1887 88 á 1889 90, 1892 93, 1894 95, 1902, 1903, 1904 y 1905.

Montalbán.—1905, 1906 y 1907.

Montemayor.—1901, 1902, 1903, 1904 y 1905.

Obispo.—1906 y 1907.

Priego.—Desde el año de 1881 82 á 1882 83, que le fueron devueltas para subsanar los defectos de que adolecían.

Palenciana.—Primer semestre de 1899, 1900 á 1907, ambos inclusive.

Ramba.—Primer semestre 1899, 1900 á 1907, idem idem.

Rute.—1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907.

Santaella.—1877 78 á 1880 81, 1883 84 y 1907.

Torrempo.—1895 96 á 1907, ambos inclusive.

Valenzuela.—1901, 1902, 1903, 1904, 1906 y 1907.

Valsequillo.—1892 93 á 1893 94.

Villa del Río.—1904, 1905, 1906 y 1907.

Villaviciosa.—1898 99.

Viso.—1897 98 y 1898 99.

Iznájar.—Desde 1879 80 á 1885 86 y desde 1898 99 á 1903, ambos inclusive, 1905, 1906 y 1907.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2297

ANUNCIO

Para dar al público las mayores facilidades en el cange de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas que por tener cuño y ley semejantes á las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, circulan fraudulentamente, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se ha servido disponer que por los recaudadores de contribuciones y las dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Monopolio de cerillas se admita dicha moneda en pago de aquellas y de los artículos que estas expendan.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento general del público.

Córdoba 10 de Agosto de 1908.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2198

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Castro del Río, para el año próximo de 1909:

Cabezas de familia.

D. José Aranda Moreno
José Ruz Aranda
Rafael Zafra Peralta
Antonio Rodríguez Gallardo
Lorenzo Alarcón Centella
Antonio Sánchez Villegas
Francisco Ortega Miranda
Manuel Barranco López
Francisco Prados Millán
José Tjada Osuna
Rafael Díaz Moreno
Manuel Díaz Moreno
Diego Pinillos Alba
Rafael Carabaca Salido
Emilio Jiménez Moreno
Fernando Fuentes Aparicio
Tomás Jiménez Bujalance
Rafael Rios Valdelomar
Juan García Moreno
Mateo Navajas Camargo
José Joaquín Aranda Millán
José Villalba Sotomayor
Tomás Ruiz Dabalos
Antonio Rodríguez Criado
Juan López Tienda
Francisco Palma Navajas
Buenaventura Medina Ambrosio
Francisco Gallardo López
Manuel Baranco Marmol
Juan Castro Villatoro
Andrés Tamejón Villatoro
Rafael Salido Córdoba
Antonio Muñoz Toribio
Juan Blanco Melendo
Joaquín Aranda Córdoba
Mateo Navajas Carretero
Antonio García Millán
Miguel Aparicio Ibáñez
Manuel Jiménez Bello
Rafael Toribio Carretero
Francisco Márquez Elías
Pedro Medina Carpio

D. Isidoro Márquez Díaz
Antonio Bravo García
Cristóbal García Millán
Antonio Pérez Marmol
Rafael Córdoba Urbano
Rafael Gallardo Espósito
Antonio Mellado Algaba
Juan de la Rosa Gil
Bernardo Pinillos Salido
Pedro Criado Luque
Rafael Márquez Elías
Modesto Fajardo Navajas
Francisco Porcel Redondo
Juan Romero Millán
Francisco Navajas Millán
Manuel Bravo Aranda
Miguel Luque Gómez
Juan Marmol Palma
Juan Ganancias Ruz
Antonio Villatoro Aranda
Francisco Gómez López
Daniel Rodríguez Navajas
Cristóbal Muñoz García
Miguel de la Rosa Merino
Diego Villegas Palacios
Antonio Pérez y López Toribio
Rafael Carpio Centella
Antonio Prados Navajas
Rogelio Criado Rodríguez
Marcelino Sánchez Bello
Andrés López Pinillos
Joaquín Criado Rodríguez
Bernardo Sánchez Bello
Francisco Jiménez Garrido
Francisco García Millán
Joaquín Camargo Pérez
Simón Moreno Merino
Juan Tienda Clavero
Rafael Ganancias Ruz
Antonio Consuegra Moreno
Juan Clavero Rojano
Rafael Mellado Porcel
Antonio Navajas Villatoro
Francisco Ruano Moreno
Manuel Millán Fernández
Luiz Pérez López Toribio
Lucas Salido Millán
José Delgado Elías
José Díaz Moreno
Joaquín García Córdoba
Manuel Sánchez Bello
Diego Escobar Centella
Juan Navajas Clavero
Antonio Navajas Navas
José Pérez Marmol
Antonio Doncel Luque
José Aranda Salido
Rafael Navajas Moreno
Salvador Criado y Criado
Francisco Cruz Jiménez
Rafael Bravo Medina
Antonio Gómez Moreno
José Márquez Sahagún
Bartolomé Padilla Moreno
Francisco Carpio Carrasquilla
José Espinosa Moreno
Juan Quintero Luque
Antonio Millán Aranda
Francisco Torres González
Enrique Jiménez García
Antonio Reyes Barrón
Narciso Pineda Murga
Cándido Porras Castro
Antonio Crespo Jurado
Cristóbal Pineda Castro
Eladio Plata Pino
Rafael Córdoba Aguilera
Adolfo García López
José Navajas Fernández
Antolín Millán Aranda

D. José Pineda y Pineda
Amadeo García López
Vicente Vega Casado
Francisco Castro Santos
Antonio Aguilar Navajas
Manuel Pineda Medina
Pantaleón Pineda Medina
Francisco López Méndez
José Castro y Castro
Juan Pérez Morales
Juan José García Luque
Francisco Navarro Jiménez
José Pavón Sánchez
José Gutiérrez Lucena
Joaquín Mora Laguna
Julio Medina Muñoz
Emilio Castro García
Cristóbal Muñoz Ramírez
Francisco Córdoba Ramos
José Navarro Medina
Antonio Banco Alcaide
Francisco Pérez Crespo
Francisco Oarmona Medina
Rafael Castro Reyes
Francisco Puertas Porras
Diego Ramírez Navarro
Juan Navarro Trenas
Miguel Romero Chamizo

Capacidades.

D. Rafael Moreno Padilla
Joaquín Luque Criado
Rafael Criado López Toribio
José Navajas Millán
Fernando Calderón Pineda
Antonio Salido Gutiérrez
Mateo Rodríguez Carretero Navajas
Eugenio Rodríguez Riebo
José Salido Zamora
Andrés Millán Moreno
Antonio Pulido Millán
Pedro Tejada Osuna
Francisco Reyes Luque
Bonifacio Gómez Rodríguez
Federico Porcel Redondo
José Navajas Moreno
Andrés Criado Rodríguez
Manuel Fuentes del Río
Juan Muñoz Millán
Miguel Povedano Romero
Gabriel del Río Luque
Antonio Cubero y Cubero
Juan Guzmán Cuenca
José López Pinillos
Vicente Villatoro Aranda
Rafael Polo Valdelomar
Francisco Criado Rodríguez
Juan Urbano Navajas
Rafael Millán Fernández
Juan Muñoz Clavero
Ramón Meléndez Ruiz
José Márquez Martín
José Aguado del Río
Pedro del Río Valdelomar
José Bello Salido
Mateo Navajas Reinoso
Francisco Jiménez Criado
Miguel Carabaca Salido
Leonardo Millán Moreno
José Osuna Escobar
Rafael Navajas Fernández
Federico Rodríguez Criado
José Millán Eernández
Ildefonso Sánchez Martínez
Francisco Navajas Bravo
Rafael Fernández López Toribio
José Rojano Reinoso
Rafael Blanco Arcos
Juan Bravo Pérez

D. Antonio Marmol Gutiérrez
Damián Vega Casado
Antonio Pineda López
José Ramírez Pineda
Luis Vega Otero
Antonio Muñoz Gutiérrez
Francisco Córdoba Aguilera
José Navarro Jiménez
Francisco Gracia Romero
Diego Casado López
Salvador Ramírez Pineda
Francisco Reyes Méndez
Rafael Vega Comas
José María López Ramírez
Francisco S. Díaz Mellado
Amador Fernández Carrillo
Juan Castro Santos
Carlos Villatoro Reyes
Joaquín Reyes Méndez
Antonio Pérez Alcázar
Antonio López Vega
Cristóbal Méndez López
Manuel Segura Luna
Manuel Sastre Martín
Juan Romero Chamizo
Eduardo Jiménez Porras

Córdoba 30 de Julio de 1908.—El
Secretario, Manuel Barroso.—Visto
bueno: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2286

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de
instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se ci-
ta, llama y emplaza por término de
diez días, á contar desde su inserción
en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*
OFICIAL de esta provincia, al proce-
sado Baldomero Alcántara y Ca vo,
de treinta y cinco años, hijo de Fran-
cisco y Petra, minero, natural y ve-
cino de Pueblonuevo del Terrible, y
cuyo actual paradero se desconoce,
para que dentro de dicho término
comparezca ante este Juzgado, esta-
blecido en la calle de Góngora, sin
número, (Palacio de Justicia), para la
práctica de cierta diligencia acorda-
da en el sumario que se sigue contra
dicho individuo por hurto de prendas;
apercibiéndole que de no comparecer
será declarado rebelde, parándole el
perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo
á todas las autoridades civiles, mili-
tares y de la policía judicial procedan
á la busca y presentación ante este
Juzgado de dicho procesado.

Dada en Córdoba á seis de Agosto
de mil novecientos ocho.—José Mu-
ñoz Bocanegra.—El Escribano, Anto-
nio Ravé del Castillo.

Núm. 2287

Por el presente se cita, por térmi-
no de diez días, á contar desde su in-
serción en la *Gaceta de Madrid* y *Bo-
letines oficiales* de Juén y esta provin-
cia, á Antonio Jiménez (a) Trevollino,
vecino de Torrecordela y residente
actualmente en Andújar, para que
dentro de dicho término comparezca
ante este Juzgado, establecido en la
calle de Góngora, (Palacio de Justi-
cia), con el fin de prestar declaración
en el sumario que instruyo por estafa

á don Rogelio Galán y Ceballos; aper-
ciéndole que de no comparecer le
parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo
á todas las autoridades civiles, mili-
tares y de la policía judicial procedan
á la busca de dicho individuo y su
presentación ante este Juzgado.

Dado en Córdoba á ocho de Agosto
de mil novecientos ocho.—José Mu-
ñoz Bocanegra.—El Escribano, Anto-
nio Ravé del Castillo.

Núm. 2288

Por el presente y término de seis
días, contados desde la inserción de
este edicto en la *Gaceta de Madrid* y
BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
cito, llamo y emplazo á un individuo
que el día diez de Junio último fué
sorprendido viajando sin billete en el
tren número doscientos once, desde
Obejo á Vacar, y que manifestó lla-
marse Manuel López González y ser
vecino de Montilla, á fin de que den-
tro de dicho término comparezca an-
te este Juzgado, sito calle Góngora,
sin número, para prestar declaración
en dicha causa; bajo apercibimiento
de que si no lo verifica le parará el
perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Agosto
de mil novecientos ocho.—José Mu-
ñoz Bocanegra.—El actuario, Licen-
ciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2289

Por la presente requisitoria cito,
llamo y emplazo al procesado en cau-
sa por estafa Andrés Pérez Pascual,
de treinta y dos años de edad, hijo de
Fernando y de Concepción, casado,
carpintero, natural de Santaella y
vecino de Fuente Genil, para que com-
parezca ante la Audiencia provincial
de esta capital, en el término de diez
días, contados desde el siguiente al de
la inserción de esta requisitoria en la
Gaceta de Madrid y *BOLETIN OFICIAL*
de esta provincia; apercibido de que si
no lo verifica será declarado rebelde
y le parará el perjuicio á que haya
lugar.

Al propio tiempo exhorto y requie-
ro á todas las autoridades de la na-
ción, en nombre de S. M. el Rey (que
Dios guarde) y de mi parte les ruego
y encargo procedan por medio de sus
agentes á la busca y captura de dicho
procesado, el que caso de ser habido,
será puesto á mi disposición, en la
cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á seis de Agosto
de mil novecientos ocho.—José Mu-
ñoz Bocanegra.—El actuario, Licen-
ciado Pedro Fernández Pintado.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 2262

EDICTO

Don Manuel Jiménez Villafranca, Juez mu-
nicipal suplente en ejercicio, por ausencia
del propietario, de esta villa.

Por virtud del presente se cita á los
herederos de José Mohedano Eslava,
fallecido en esta población el día
treinta de Enero del año actual, para
que en el término de diez días, conta-
dos desde el siguiente al de la publi-
cación del presente edicto en el *BOLE-
TIN OFICIAL* de esta provincia, com-

parezcan ante este Juzgado á formular
las reclamaciones que estimen o por-
tunas respecto á la posesión que tra-
ta de inscribir á su favor Marina Mo-
hedano Eslava, de estos vecinos, de
una casa en Fernán-Núñez, en la ca-
lle Libertad, número ochenta y tres,
cuyo dominio aparece inscrito en el
Registro de la propiedad de este par-
tido á favor del José Mohedano Es-
lava.

Dado en Fernán-Núñez á cuatro de
Agosto de mil novecientos ocho.—
Manuel Jiménez Villafranca.—Por
mandado de su señoría: El Secreta-
rio, José Saro.

Núm. 2262

EDICTO

Don Manuel Jiménez Villafranca, Juez mu-
nicipal suplente en ejercicio, por ausencia
del propietario, de esta villa.

Por virtud del presente se cita á los
herederos de Juan Laguna Gómez,
fallecido en esta población el diez de
Mayo de mil ochocientos ochenta y
siete, para que en el término de diez
días, contados desde el siguiente al
de la publicación del presente edicto
en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provin-
cia, comparezcan ante este Juzgado
á formular las reclamaciones que es-
timen oportunas respecto á la pose-
sión que trata de inscribir á su favor
Pedro Laguna Luque, de estos veci-
nos, de una casa en Fernán Núñez,
calle Angel Espejo, número cuarenta
y tres, cuyo dominio aparece inscrito
en el Registro de la propiedad de este
partido á favor del Juan Laguna.

Dado en Fernán Núñez á cuatro de
Agosto de mil novecientos ocho.—
Manuel Jiménez Villafranca.—Por
mandado de su señoría: El Secreta-
rio, José Saro.

SANTAELLA

Núm. 2263

Don Juan de Llamas Salamaaca, Juez mu-
nicipal de esta villa.

Por virtud del presente edicto se ci-
ta á los herederos de Fernando Jimé-
nez Prieto, fallecido en esta villa el
veinte y cuatro de Agosto de mil no-
vecientos siete, para que dentro del
término de diez días, contados desde
la inserción del presente edicto en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
comparezcan ante este Juzgado á for-
mular las reclamaciones que estimen
oportunas respecto á la posesión que
trata de acreditar é inscribir á su fa-
vor Tomás Serrano López, de una ca-
sa situada en esta villa y su calle del
Viento, marcada con el número tres,
cuyo dominio aparece inscrito en el
Registro de la propiedad de este par-
tido á favor del referido causante.

Dado en Santaella á primero de
Agosto de mil novecientos ocho.—
Juan de Llamas.—El Secretario, An-
tonio Osuna.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se
hace en la cabeza de este periódico
oficial, y para mejor inteligencia de
cuantos en el orden oficial ó particu-
lar publiquen anuncios, sea cual fue-

re su procedencia, se inserta á conti-
nuación la parte dispositiva de la
Real orden de 7 de Febrero de 1906,
publicada en este *BOLETIN* el día 18
del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y
municipales están obligadas á satis-
facen todos los gastos de las subas-
tas que se declaren desiertas, con
arreglo igualmente á los artículos
8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones es-
tán obligadas á satisfacer los dere-
chos de inserción en los periódicos
oficiales de todas las subastas que
resulten desiertas, por no haber mo-
tivo que aconseje la excepción de es-
te pago.

«Debe recordarse que las Corpora-
ciones son las que deben abonar en
primer término todos los gastos de
las subastas inexcusablemente, á re-
serva de reintegrarse, cuando exis-
ta rematante, de los gastos ocasiona-
dos por la subasta en que haya
postor.»

En la imprenta del «Diario de
Córdoba», Letrados 18, se hallan
de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Cór-
doba y fuera.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de
consumos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios

Imprenta del Diario de Córdoba.